



N. 0.391.117

75

instalar una  
expendeduria  
de carne.

paes y lo resuelto en diferentes acuerdos, propone, y el Ayuntamiento acordó, conceder autorizacion a Andres Acosta Gerra-  
no, para instalar una expendeduria de carne de ternera en  
la casa numero quince del Porche de Veronicas, con las siguientes  
condiciones.



Excmo Señor: Esta Comision de Mercados, teniendo presente lo dispuesto en el articulo 255 de las Ordenanzas municipales y lo resuelto por V. E. en diferentes acuerdos, no encuentra inconveniente en que se conceda autorizacion a Andres Acosta Gerra-  
no para instalar una expendeduria de carne de ternera en la casa  
numero quince del Porche de Veronicas con las siguientes condi-  
ciones.

- 1<sup>a</sup> La habitacion para el despacho debera estar en la planta baja, aislada, independiente e incommunicada del resto de la casa, para que nunca pueda burlarse la vigilancia que se ha de ejercer, y con una puerta a la calle a lo menos.
- 2<sup>a</sup> Todas sus paredes deberian estar revestidas de marmol o maderas blancas, por lo menos desde el suelo hasta los garfios de colgar las carnes, o sea hasta uno, setenta y cinco metros de altura.
- 3<sup>a</sup> El mostrador debera ser de piedra marmol blanco, de ochenta centimetros de ancho y con inclinacion hacia adelante.
- 4<sup>a</sup> En el dicho despacho debera haber una instalacion de agua de Santa Catalina para su continua limpieza.
- 5<sup>a</sup> Todas las carnes deberian estar a la vista del publico, y no en cajas ni debajo del mostrador.
- 6<sup>a</sup> El Concesionario se obliga a permitir la entrada en toda